

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas diez minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintiuno (021-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“+1) el expediente completo del proceso de Libre Gestión No. 329/2018 y Orden de Compra 000275 relativa a los servicios de Seminario de Ley de Procedimientos Administrativos. 2) Reglamento Interno del MOPTVDU”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en [REDACTED] el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional MOP** respondió por medio de un memorando bajo ref. MOP-GACI-150/2019, de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Remito en formato digital información requerida mediante solicitud número de presentación MOP 021-2019 de fecha 4 de febrero de 2019, según detalle...”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano \_\_\_\_\_ que, con base en lo solicitado, en lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que, en atención a lo remitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan, y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Además, se advierte que el Reglamento Interno y de Funcionamiento del MOPTVDU, ya está disponible al público en el Portal de Transparencia de la institución, por lo que con base en el art. 62 inciso 2º de la LAIP, SE ORIENTA al petionario para que consulte, adquiera o reproduzca dicho reglamento en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/manuales-basicos-de-organizacion?page=2>



Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por ciudadano Cuevas.
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) Hágase saber al interesado en mención que, de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada; están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) Hágase saber al interesado, que el Reglamento Interno y de Funcionamiento del MOPTVDU, ya está disponible al público en el Portal de Transparencia de la institución. Por lo que, con base en el art. 62 inciso 2º de la LAIP, SE ORIENTA al petionario para que consulte, adquiera o reproduzca el mismo en el siguiente enlace:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/manuales-basicos-de-organizacion?page=2>
- e) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

